

GIGAS HOSTING, S.A.

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital



Building a better
working world

Ernst & Young, S.L.
C/ Ramundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel.: 902 365 456
Fax.: 915 727 300
ey.com

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de GIGAS HOSTING, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 946,36 euros con una prima de emisión 299.049,76 euros por compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración el 24 de mayo de 2018, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece la información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de GIGAS HOSTING, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2018 Nº 01/18/12267
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

.....
Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas
.....

24 de mayo de 2018

ERNST & YOUNG, S.L.

Richard van Vliet

GIGAS HOSTING, S.A.
INFORME DE ADMINISTRADORES

Informe que formula el Consejo de Administración de GIGAS HOSTING, S.A. sobre la propuesta de aumento de capital social por compensación de créditos a que se refiere el punto Décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 25 y 26 de junio de 2018 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

1. Objeto del informe

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gigas Hosting, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), que se celebrará en Alcobendas (Madrid), en su domicilio social (Av. De Fuencarral, nº 44, edificio 1), el día 25 de junio de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria, o el día 26 de junio, en segunda convocatoria, incluye en su **punto Décimo** la propuesta de acuerdo consistente en:

- El aumento del capital social de la Sociedad por compensación de créditos contra la Sociedad y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad;
- La solicitud de incorporación de las nuevas acciones emitidas bajo dicho aumento de capital en el Segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil; y
- La delegación de facultades al respecto.

El Consejo de Administración de la Sociedad va a proponer a la Junta General de Accionistas un aumento de capital social mediante la compensación de un derecho de crédito frente a la Sociedad, identificado en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con doce céntimos de euro (299.996,12.-€), mediante la compensación de tal derecho de crédito (la "**Propuesta**").

Este informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en (i) el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), a los efectos de la justificación de la Propuesta; y (ii) del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con objeto de informar sobre la naturaleza y características del derecho de crédito a compensar, su concordancia con la contabilidad social, la identidad de la aportante, el número de acciones que se emitirán al amparo del citado aumento de capital social y la cuantía del mismo.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán por suscripción las acciones correspondientes al titular del derecho de crédito a compensar, así como un complemento en metálico habida cuenta de que la cantidad resultante de dividir el importe total del derecho de crédito entre el precio de conversión no resulta un número entero y, por tanto, existen fracciones de acción.

2. Justificación de la propuesta de aumento de la cifra del capital social por compensación de créditos y consecuente modificación de Estatutos Sociales de la Sociedad

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por compensación del derecho de crédito identificado en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforma la Sociedad y sus sociedades filiales (el "**Grupo**").

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad colombiana Ability Data Services, S.A. (la "**Operación Corporativa**" y "**Ability**" respectivamente), la Sociedad (i) se ha obligado a abonar a Doña Norma Ballesteros Vega (la "**Titular del Derecho de Crédito**"), como parte del precio de la Operación Corporativa, el importe de trescientos mil euros (300.000.-€); y (ii) se ha reservado el derecho a abonar el referido importe mediante la entrega de nuevas acciones de la Sociedad para su suscripción y desembolso por la Titular del Derecho de Crédito en compensación del derecho de crédito que ésta ostenta frente a la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, la operación de aumento de capital resultan idóneas para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad y su Grupo. La operación de aumento de capital, además, satisface el interés de la Sociedad en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

3. Situación actual

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran sujetas a negociación en el Segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil (el "**MAB-EE**").

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**").

4. Aumento de capital por compensación de créditos de la Sociedad

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación del derecho de crédito que la Titular del Derecho de Crédito ostenta contra la Sociedad por importe de trescientos mil euros (300.000.-€), y que se detalla a continuación, mediante la emisión de cuarenta y siete mil trescientas dieciocho (47.318) acciones de valor nominal conjunto de novecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (946,36.-€) y con una prima de emisión en conjunto de doscientos noventa y nueve mil cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (299.049,76.-€) (el "**Aumento de Capital**").

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de dos céntimos de euro (0,02.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de seis euros con treinta y dos céntimos de euro (6,32.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (6,34.-€) (el "**Precio de Conversión**").

Se hace constar que el Precio de Conversión corresponde a la media ponderada por volumen de los precios de cotización de cierre de la acción de la Sociedad publicados por Bolsas y Mercados Españoles (BME) correspondientes a las 40 sesiones bursátiles anteriores al 15 de mayo de

2018.

5. Identificación del derecho de crédito a compensar

A continuación se hacen constar los datos identificativos del derecho de crédito que ostenta la Titular del Derecho de Crédito y que, en su caso, será objeto de compensación en el contexto del Aumento de Capital (el "**Derecho de Crédito**"):

Identidad del aportante	Doña Norma Ballesteros Vega, de nacionalidad colombiana, titular del número de cédula de ciudadanía colombiana 39.684.891, en vigor.
Origen del derecho de crédito	Contrato de Compraventa de Acciones de Ability, suscrito por la Sociedad y la Titular del Derecho de Crédito, entre otros, en fecha 22 de mayo de 2018
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	300.000.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	300.000.-€
Deudor	Gigas Hosting, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	47.318 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	946,36.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	299.049,76.-€
Compensación en metálico	3,88.-€

6. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% del Derecho de Crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte de la Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad, (i) el presente informe y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre el Derecho de Crédito y el Aumento de Capital.

7. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante

aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Aumento de capital y suscripción de acciones

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la Sociedad, como compensación del Derecho de Crédito, procederá a aumentar su capital social y la Titular del Derecho de Crédito procederá a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

Titular del Derecho de Crédito	Crédito a compensar	Acciones a suscribir	Importe a capital social	Importe a prima de emisión	Pago en metálico
Doña Norma Ballesteros Vega	300.000.-€	47.318	946,36.-€	299.049,76.-€	3,88.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que el resto de acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de su titular en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

9. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital en el MAB-EE.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

10. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR COMPENSACIÓN DEL DERECHO DE CRÉDITO QUE OSTENTA DOÑA NORMA BALLESTEROS VEGA FRENTE A LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO 47.318 ACCIONES DE VALOR NOMINAL CONJUNTO DE NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (946,36.-€) Y CON UNA PRIMA DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (299.049,76.-€). SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSTÁTIL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad colombiana Ability Data Services, S.A. (la "**Operación Corporativa**" y "**Ability**", respectivamente), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de cuarenta y siete mil trescientas dieciocho 47.318 acciones, numeradas de manera correlativa con los números 4.275.001 al 4.322.318, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de novecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (946,36.-€) y con una prima de emisión en conjunta de doscientos noventa y nueve mil cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (299.049,76.-€) (el "**Aumento de Capital**"). Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de dos céntimos de euro (0,02.-€) por acción y con una prima de emisión de seis euros con treinta y dos céntimos de euro (6,32.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (6,34.-€) (las "**Nuevas Acciones**").

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que Doña Norma Ballesteros Vega (la "**Titular del Derecho de Crédito**") ostenta contra la Sociedad por importe de trescientos mil euros (300.000.-€) (el "**Derecho de Crédito**"), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha. Se hace constar expresamente que la Sociedad abonará un complemento en metálico por importe de tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3,88.-€) a favor de la Titular del Derecho de Crédito habida cuenta que la suma de valor nominal y prima de emisión correspondiente al Aumento de Capital no alcanza el importe total del Derecho de Crédito.

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Identidad del aportante	Doña Norma Ballesteros Vega, de nacionalidad colombiana, titular del número de cédula de ciudadanía colombiana 39.684.891, en vigor.
Origen del derecho de crédito	Contrato de Compraventa de Acciones de Ability, suscrito por la Sociedad y la Titular del Derecho de Crédito, entre otros, en fecha 22 de mayo de 2018
Importe de principal vencido a 24 de mayo de 2018	300.000.-€
Importe de intereses vencido a 24 de mayo de 2018	No aplica
Importe a compensar	300.000.-€
Deudor	Gigas Hosting, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	47.318 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	946,36.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	299.049,76.-€
Compensación en metálico	3,88.-€

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho

de suscripción preferente previsto en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**");

- El 100% del Derecho de Crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte de la Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;
- La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores de fecha 24 de mayo de 2018;
- El auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.

Doña Norma Ballesteros Vega, Titular del Derecho de Crédito, debidamente apoderada por Don Joaquín Miranda Montoya, acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital en este mismo acto y por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos; y (iii) declara recibir en este acto la compensación en metálico antes referida, esto es, tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3,88.-€).

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
<p>ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL</p> <p><i>El capital social se fija en OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</i></p> <p><i>El capital social se halla dividido en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.275.000) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 4.275.000, ambos inclusive.</i></p>	<p>TÍTULO 5.- CAPITAL SOCIAL</p> <p><i>El capital social se fija en OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (86.446,36.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</i></p> <p><i>El capital social se halla dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS DIECHIOCHO (4.322.318) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 4.322.318, ambos inclusive.</i></p>

<p><i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i></p> <p><i>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</i></p> <p><i>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</i></p>	<p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</p> <p>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</p>
---	--

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad, en el marco del Aumento de Capital, en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE).

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria o el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el MAB-EE;

- (iii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquier otro registro.

A los efectos legales oportunos el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe en Alcobendas (Madrid), a 24 de mayo de 2018.

[Sigue hoja de firmas]